



Bogotá D.C, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200036700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegue poder conferido por el demandante, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2°. De cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informando la forma como obtuvo las direcciones de notificación del demandado, además, allegue las evidencias correspondientes.

3°. Aclare y/o reformule la pretensión 2ª de la demanda, toda vez que la indexación se predicaría frente al valor de la condena al momento en que se emita el fallo dentro del presente asunto y no en la forma en que fue solicitado.

4°. Presente en escrito separado la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ffc16d5c1a8c964796c8345caf767bed67c779591239d07afdd931e479eab92

Documento generado en 06/08/2020 06:40:17 p.m.